



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

¿SABÍAS QUE...?

EL DERECHO A COBRAR ATRASOS DE EMPLEOS ANTERIORES.

Cuando suben las tablas salariales del convenio con efectos retroactivos, se pueden cobrar atrasos en el empleo actual. Esto lo sabéis casi todos los trabajadores. Pero quizá no sepáis que **también tendrías derecho a esos atrasos de los empleos anteriores si las nuevas tablas se publicaran después de haber finalizado ese empleo**, independientemente del tiempo transcurrido y de la razón de la finalización.

Veamos un ejemplo Supongamos un convenio finalizado desde el año 2009 y por tanto con los salarios congelados desde las tablas del 2009. O dicho con otras palabras: un convenio del que no existan las tablas del 2010 ni menos aún las de años siguientes. Esta situación es muy habitual especialmente en los convenios provinciales.

Supongamos que en el 2015 se firmara un nuevo convenio con nuevas tablas salariales (o solo las nuevas tablas) del 2010 al 2015 y que se publicara oficialmente el 1/11/2015. En esta fecha cualquier trabajador que hubiera trabajado en cualquier empresa afectada por ese convenio tendría derecho al cobro de atrasos de cada uno de los años entre 2010 y 2015 en los que hubiera trabajado en la empresa.

Este derecho es independiente del tiempo transcurrido desde el fin de la relación laboral. Da lo mismo que haya pasado un año o más. Lo importante es que después de irte se publiquen nuevas tablas con subidas del año o años en los que estuviste en la empresa.

El derecho es también independiente de la causa del fin de la relación laboral. No solo daría lo mismo que hubieran pasado varios años, sino que daría lo mismo que te hubieras ido por cualquier tipo de despido individual, ERE, dimisión, extinción voluntaria indemnizada, finalización de contrato temporal o por lo que sea y como sea.

El art.59 del E.T. es claro al respecto al decir que el plazo para la reclamación de cantidad laboral es de 12 meses a contar desde que la cantidad pudo ser reclamada por 1ª vez. Por tanto podrías reclamar los atrasos en los años que estuviste entre el 2010 y 2015, eso sí tendrías de plazo hasta el 1/11/16 y solo puedes reclamarlos una vez.

Concluyendo, para saber si podrías verte afectado por este asunto de los atrasos sin reclamar de una empresa del pasado tendrías que comprobar lo siguiente:

Tener claro cuál es el convenio que era aplicable.

Encontrar las últimas tablas salariales de ese convenio.

En caso de que en bruto hubieras cobrado menos por los conceptos indicados en dichas tablas, podrías reclamar la diferencia siempre que dichas tablas se hubieran publicado oficialmente hace menos de 12 m y después de que hubiera dejado la empresa.

FDO. SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL.

<http://www.mitaragon.es/>

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

VISITANOS